

755
y en seguida se citario a Cabildo a fin de
acordar lo conveniente, conseqüente a lo
que por los mismos Hechos excoutores y
Diputados se informo en seguida que a lo
Citados Maestros fabricantes se les ha arre-
glado el precio de pan de sus fabricas a ra-
zon de ciento treinta y cinco m. fanega de
trigo que es el precio de quince onzas por diez
y seis quintos, y en quanto a el arreglo de la
tarifa consideran que en el dia tiene algu-
nos quebrantos por racion del mayor increm.
del trigo y disminucion que tienen que hacerse
en el panadero. Y entendido por la referida por
este Ayuntamiento y conferenciado sobre el asunto
lo que tubo por conveniente acordar que es
confirmar con el precio de diez y seis quintos
por cada quinta onza de pan con respecto
ala graduacion de ciento treinta y cinco m. de
cada fanega de trigo: y en quanto ala forma-
cion que solicitan de nueva tarifa quedar
comisionados los propios Caballeros Hechos exco-
tores informantes, y Diputacion del Comen-
para que con vista de todos los antecedentes
que oyer en este particular informen a
esta Ciudad para resolver lo que se conceptua
conveniente; y que se haga saber a los Maestros
Panaderos que solicitan que la misma trato
de obrar en juicio en quanto ala expresada